

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se publica en la Gaceta de Madrid el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consuevar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

0'50

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 266 de 23 Sbre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 489), 14 de Enero siguiente (C. L. núm. 15), modificadas por la de 3 de Octubre de 1921 (C. L. número 482), en lo que se refiere á la fecha de presentación de solicitudes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para cubrir 15 plazas de individuos que, acogiéndose á los beneficios del voluntariado de un año, aspiren á ser Oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, correspondiendo de esas 15 plazas dos á cada una de las Capitanías generales de la primera, segunda y sexta regiones, y una á las restantes Regiones: Baleares, Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los paisanos mayores de diez y ocho años de edad, ó reclutas de cuota del reemplazo actual que aspiren acogerse á los beneficios expresados, presenten sus instancias antes del 20 del próximo mes de Octubre dirigidas al Auditor de la respectiva Capitanía ó Comandancia general, por el conducto y con los documentos que taxativamente previene el número 3 de la citada Real orden de 14 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1922.—El General Subsecretario encargado del despacho, Emilio Barrera.—Señor.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, Real orden de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Septiembre de 1922.  
—El Subsecretario interino, García de Leaniz.

Número 2.015.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

#### SUBASTAS

Cumplidos los trámites prevenidos en las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y demás disposiciones vigentes, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar por medio de subasta pública las obras de reconstrucción del Departamento central de la Prisión central de Cartagena, comprendidas en el proyecto aprobado, se ha señalado el dia 10 de Octubre próximo á las once de la mañana, para proceder á la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, con las modi-

ficacio es introducidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el tipo de 142.446 pesetas 39 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, sin poder exceder de dicha cantidad y si rebajarse del total, el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos en el Negociado de obras de esta Dirección general y en las Oficinas de la Junta de disciplina de la Prisión central de Cartagena hasta cinco dias antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los dias y horas hábiles de oficina desde la fecha de publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las doce de la mañana del dia 5 de Octubre próximo, é igualmente en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de Cartagena en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel del sello de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el documento ó resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España ó en las Sucursales de provincias de una ú otra la cantidad de 7.122 pesetas 31 céntimos equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien sea en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional y en su caso el poder que acredite que el licitador obra en nombre de un tercero.

La obra se dará por terminada en 31 de Marzo de 1923 y el abono de la misma se efectuará por liquidaciones trimestrales que hará el Arquitecto director de las obras, con cargo al capítulo XI, artículo único, de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Madrid 22 Septiembre de 1922.—El Director general, Leopoldo García Durán.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» del dia . . . . . y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la segunda parte de la reconstrucción y reformas de la Prisión central de Cartagena, se compromete y obliga á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones con la rebaja del . . . . . (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.987.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.702.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Arsenio Bañón, en nombre de D. Luis Carthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 2 de Marzo de 1921, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Tres Tios* núm. 19.698, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje nombrado Rincón de Medina, diputación de Cope; lindando al N. con las minas «Nueva Carmen y Dolores» y «Tres Tios» y la demasia á «Mi Chatica»; al S. con «Irene», demasia á «Irene» y «Mi Cachorrico»; al E. con «Tres Tios», «Santa Fé» y demasia á «San Antonio», y por el O. con la repetida mina «Tres Tios» y las nombradas «Irene» y la «Esperanza»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de «Tres Tios» núm. 19.698; y desde él se medirán al N. 197 metros hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 51; 2.ª á 3.ª S. 376; 3.ª á 4.ª O. 149; 4.ª á 5.ª N. 122; 5.ª á 6.ª O. 177'23; 6.ª á 7.ª N. 167'18; 7.ª á 8.ª E. 75'23; 8.ª á 9.ª S. 110'18, y 9.ª á punto de partida E. 200 metros. Cuya superficie horizontal es de 55.108 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 23 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1922.  
—Francisco Ferrer,

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1921

MES DE ABRIL

## Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
<b>Cifras absolutas de hechos.</b>		
Nacimientos.	1.798	336
Defunciones.	991	230
Matrimonios.	444	155
Abortos.	11	4
<b>Por 1.000 habitantes.</b>		
Natalidad.	2'80	2'36
Mortalidad.	1'54	1'62
Nupcialidad.	0'69	1'09
Mortinatalidad.	0'02	0'03
<b>Población de la</b>		
provincia.	643	109
capital.	142	163
<b>Nacidos.</b>		
Varones.	1.022	224
Hembras.	776	112
TOTAL.	1.798	336
Legítimos.	1.661	319
Ilegítimos.	131	11
Expositos.	6	6
TOTAL.	1.798	336
<b>Abortos.</b>		
Nacidos muertos.	9	4
Muertos al nacer.	»	»
Muertos... } Antes de las 24 horas.	2	»
TOTAL.	11	4
<b>Fallecidos.</b>		
Varones.	538	123
Hembras.	453	107
TOTAL.	991	230
Menores de un año.	223	48
Menores de cinco años	355	79
De cinco y más años.	636	151
TOTAL.	991	230
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años.	6	6
De cinco y más años.	40	20
TOTAL.	46	26
En establecimientos penitenciarios.	»	»

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	14	8
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	9	1
4 Viruela.	2	»
5 Sarampión.	20	8
6 Escarlatina.	1	»
7 Coqueluche.	2	2
8 Difteria y crup.	6	3
9 Gripe.	42	9
10 Cólera asiático.	»	»
11 Cólera nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	3	2
13 Tuberculosis de los pulmones.	68	12
14 Tuberculosis de las meningis.	4	»
15 Otras tuberculosis.	8	3
16 Cáncer y otros tumores malignos.	17	6
17 Meningitis simple.	38	7
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	54	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	71	19
20 Bronquitis aguda.	68	11
21 Bronquitis crónica.	30	13
22 Neumonía.	31	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	78	13
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	7	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	56	16
26 Apendicitis y Tifitis.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	1
28 Cirrosis del hígado.	5	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	27	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1	»
32 Otros accidentes puerperales.	6	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	51	6
34 Senilidad.	49	13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	4
36 Suicidios.	3	1
37 Otras enfermedades.	190	52
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	16	5
<b>Total.</b>	<b>991</b>	<b>230</b>

Murcia 23 Septiembre de 1922.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

## Quinta sección.

Número 1.999.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro de los cinco primeros días de Octubre próximo, sujetándose á los preceptos de la condición 4.ª de dicha Soberana disposición, Rales órdenes de 23 de Abril de 1858 y 10 de Agosto de 1896 y circular de la Inspección general de 25 de Septiembre de 1886, las certificaciones de todos los ingresos obtenidos por los bienes de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de peses y medidas correspondientes al 2.º trimestre del corriente ejercicio de 1922-23.

Esta oficina advierte á los señores Alcaldes que no se admitirán deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar el 20 por 100 que pertenece al Estado, que el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, de conformidad con la expresada condición 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes

se dirige el más exacto cumplimiento de este servicio, remitiendo las certificaciones en el plazo señalado para evitar se vea la misma en el caso de tener que proponer al señor Delegado haga uso de las facultades que le confiere el art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial imponiendo á los que resultaren morosos la corrección pertinente.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado algún nuevo arriendo por cuya quiera de dichos conceptos remitirán asimismo en el citado plazo copia certificada del acta de remate.

Murcia 21 de Septiembre de 1922.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.999.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, dictado con fecha 10 de Agosto de 1893; esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están, de remitir dentro del próximo mes de Octubre, certificación en que se acredite detalladamente y separadamente cada uno de los pagos, que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores ya cerrados, se haya realizado en el segundo trimestre del

año económico actual, ó sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige por medio de esta circular, cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado bajo uso de las facultades que le confiere el número 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial y art. 19 de este impuesto, para la imposición de las responsabilidades consiguientes.

Murcia 21 de Septiembre de 1922.  
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, J. Alonso.

Número 2.000.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Germán Andreu Pardo, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.006.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia diputaciones, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer gra-

do de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Septiembre de 1922.  
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.443.

*Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.*

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Puente Tocinos.

Antonio Velasco Rodríguez, 11'13 pesetas.  
Antonio Gambín Martínez, 5'24.  
Andrés Denia, 2'33.  
Antonio García Navarro, 8'80.  
Antonio Gómez Reyes, 1'92.  
Antonio Navarro, 4'14.  
Antonio Nicolás Cárcas, 3'50.  
Agustina Aroca Escribano, 6'17.  
Antonio Cascales García, 1'92.  
Antonio Morcillo Lajarín, 21'25.  
Antonio Velasco Belmonte, 3'32.

Antonio de San Nicolás, 4'55.  
Bernardo Driíguez, 9'7.  
Bías Marín, 3'50.  
Bernardino Pardo Lucas, 14'15.  
Concepción Barba, 7'00.  
Diego Sánchez Tortosa, 7'57.  
Dego Toledo, 2'96.  
Francisco Forca Zambudio, 11'07.  
Fernando Celdrán, 78'32.  
Francisco Hernández Pérez, 3'32.  
Francisco Carrión, 5'01.  
Juan Martínez Pina, 6'12.  
Francisco Caravaca, 3'85.  
Francisco Solís, 1'81.  
Francisco Esteban S. b. ter, 6'75.  
Felipe Sánchez Martínez, 10'92.  
Francisco Carmona, 2'72.  
Gaspar Cerezo Lacorte, 3'03.  
Ginés Flores Escribano, 2'33.  
José Alarcón Espinosa, 2'72.  
Juan Martínez Fuentes, 4'96.  
José Guillén Pardo, 2'91.  
José Soriano Fuentes, 4'96.  
José Alarcón Fuentes, 10'84.  
José Martínez Serrano, 12'29.  
Juan Antonio Hernández, 9'32.  
José Cano Pina, 3'15.  
Juan Antonio Morales, 3'91.  
Juan Martínez Olmos, 4'72.  
Juan Guillén, 5'82.  
José Baños, 1'75.  
Juan Antonio Navarro, 2'85.  
Juan Gómez, 2'91.  
José Ortiz Zapata, 17'47.  
Joaquín Marín, 3'09.  
José Minguez Moralez, 1'51.  
Juan Carrión, 4'08.  
José Marín Zambudio, 3'90.  
Josefa López, 2'17.  
Juan García Garrigós, 1'49.  
Juan Baldomero, 5'91.  
Juan Cascales, 5'57.  
José Martínez García, 3'09.  
Juan Fuentes Guillén, 9'67.  
José Córdoba Fernández, 11'65.  
Juan Fuentes Manchón, 3'55.  
Rafaela Lozano, 3'26.  
Manuel Flores, 7'10.  
Vicente Espín Balchi, 59'08.  
Manuel Pina, 7'98.  
José Soler Hernández, 1'63.  
Juan Alarcón Rodríguez, 4'42.  
José Riquelme, 11'96.  
Ramón Soler, 7'81.  
Juan Hernández, 6'56.  
José Hidalgo Giménez, 3'61.  
José Vicente Hernández, 5'59.  
Juan Alarcón Calatayud, 6'70.  
Dolores Gil Tomás, 20'38.  
Silverio de la Asunción, 8'34.  
Juan Muñoz Sánchez, 10'08.  
Pedro Martínez, 13'78.  
Ramón Abellán, 4'15.  
Juana Serrano Fuentes, 3'55.  
Juan Antonio Armero, 10'25.  
Pedro González, 3'85.  
Manuel Castel, 1'66.  
Salvador Nicolás, 29'82.  
Cándido Aracil Valverde, 3'26.  
José Hernández Pina, 5'42.  
José Fernández Pina, 5'53.  
Juan Lozano, 5'10.  
Juan González Lucas, 5'51.  
José Antonio Hernández, 2'33.  
José García Chacón, 2'79.  
Juan Antonio Murcia, 5'01.  
Laureano Nicolás, 6'70.  
María Cuenca Vidal, 11'84.  
Mariano Rodríguez, 3'21.  
Miguel Sánchez, 9'61.  
Rafael Serrano, 2'78.  
José Cascales, 2'94.  
María Pérez, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 16 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.001.

*Cédula de notificación de adjudicación de fincas.—Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Débitos por rústica y urbana en dos años 2.º trimestre del año 1919 al año 1921 22 inclusive.*

Por esta Oficina se ha dictado con fecha 26 del actual, la siguiente

Providencia:

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Bruno Martínez, con respecto á las fincas subastadas y pertenecientes al deudor D. José Zamora Gavilá, se le adjudican los expresados inmuebles por el importe de 3.050 pesetas y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cinco días siguientes del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Notifíquese en forma esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por edictos en esta localidad y en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», conforme lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios, requiriendo á dicho deudor para que concurra á otorgar la correspondiente escritura de venta; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos caso de haber fallecido, para que puedan comparecer en el acto del otorgamiento de la escritura, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la repetida Instrucción.

Fuente Alamo de Murcia 29 de Agosto de 1922.—El Agente Auxiliar, Ginés Navarro.

Número 590.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1920 21.*

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.º de Febrero he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incurso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

**Granada.**

Marqués del Solar, 32'04 pesetas.  
Herederos de Francisco de Paula Herrera, 232'24.  
Marqués de Villa Alegre, 11'95.

**Jijona.**

Alfonso Rovira L. de Guevara, 22 pesetas 12 céntimos.

**Huércal.**

José Agüera Morales, 2'09 pesetas.

Juan B. Alcázar, 3'47.  
Baltasar Benítez Parra, 1'97.  
Matín Ballesta, 23'31.  
Simón Campos Aznar, 2'27.  
Francisco Muro Oliva, 1'55.  
Diego Díaz, 13'69.  
Lucas Díaz, 1'79.  
Francisco Egea García, 2'09.  
Herederos de Jaime Pérez, 5'38.  
José Fernández Sánchez, 2'63.  
Rosa Fernández Giménez, 3'29.  
Rosendo Ferrer Rey, 50'20.  
José Giménez Hernández, 4'79.  
María Josefa Soler, 8'37.  
Juan García López, 16'55.  
Pedro Giménez Aznar, 6'45.  
Antonio Giménez, 3'23.  
José Antonio Jorquera, 2'03.  
María López Artero, 1'79.  
Jeronimo Martínez, 14'05.  
Andrés Navarro Fernández, 6'27.  
Juan José Ortega Porras, 2'03.  
José María Ortega Parra, 2'03.  
Ramón Ortega L. de Guevara, 9 pesetas 56 céntimos.

Francisco Oliva, 2'09.  
Bartolomé Parra Pérez, 1'85.  
Francisco Parra Benítez, 4'90.  
Isabel Parra Ortega, 4'54.  
Juan Pérez Sánchez, 3'72.  
Dolores Parra, 4'54.  
Sebastián Parra, 2'39.  
Salvador Parra, 7'23.  
Juan Ruiz Molina, 2'15.  
Ginés Sánchez García, 9'92.  
Francisco Chacón Chacón, 1'58.  
Juan Sánchez Asensio, 7'29.  
Miguel Valero Parra, 3'28.  
Marcos Santiago Martínez, 5'26.  
Cristóbal Viudez García, 4'36.  
Martín Sánchez Asensio, 20'92.  
Catalina Velasco Parra, 3'87.  
Marcos Sánchez Parra, 2'15.  
Pedro Sánchez Parra, 6'09.

**Habana.**

Herederos de Pedro Sicilia, 19'48 pesetas.

**Madrid.**

Cayetano García Martín, 220'45 pesetas.  
Joaquín Martínez 24'74.

**Pulpi.**

Pedro Gallardo López, 1'97 pesetas.

**Sevilla.**

Francisco Barnés Tomás, 7'05 pesetas.

**Vélez Rubio.**

Francisco Benítez González, 111 pesetas 6 céntimos.  
Ginés Ballesta del Arenal, 53'73.

**V. Blanco.**

María Encarnación Gómez Motos, 50'92 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 24 de Febrero de 1921.—  
El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.482.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Pacheco.  
Contribución rústica — 4.<sup>o</sup> trimestre de 1919 20.

Don José Luis Pretel y Antón,  
Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 del pasado Abril, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en lo referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Pacheco.**

Felipe Albaladejo Sánchez, 0'05 pesetas.  
Santiago Alcaraz Ruiz, 0'16.  
Rufino Alcaraz García, 0'05.  
Antonio Alcaraz García, 0'05.  
Mariano Cerezo Galindo, 0'16.  
José Celdrán Alcaraz, 0'21.  
Juan Conejeros López, 1'32.  
Lorenzo Castillo, 0'22.  
Manuel Candel Núñez, 0'11.  
Pedro Egea, 0'58.  
Alfonso García Escudero, 0'21.  
Francisco García Martínez, 0'32.  
Josefa Garre Soto, 0'62.  
Pedro García Galindo, 0'32.  
Antonio Sánchez Albaladejo, 0'37.  
Sebastián García Olmo, 0'21.  
Tomás González Olmo, 0'37.  
Damián Ibáñez López, 0'32.  
María León Martínez, 0'69.  
Alfonso Martínez Mateo, 0'21.  
Ciriota Moreno Moreno, 0'53.  
Pulino Martínez Olmo, 0'21.  
Juan Manzanares García, 0'05.  
Pedro Martínez Garres, 0'16.  
Pedro Martínez López, 0'16.  
Pedro Meroño Carrión, 0'69.  
Francisco Martínez Sánchez, 0'32.  
José Martínez Vázquez, 0'58.  
Gabriel Olmo, 0'21.  
María Olmo Sánchez, 0'21.  
José Olmo Cegarra, 0'58.  
Pedro Ros Martínez, 0'05

José Rosique Soto, 0'16.  
Policarpo Rocha Olmo, 0'64.  
Bías Sánchez Martínez, 0'05.  
Francisco Sánchez Martínez, 0'16.  
Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.  
Pacheco a 17 de Mayo de 1920.—  
El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

**Sexta sección.**

Número 2.002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922 23.

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto refundido.	Pts. Cts.
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento. . . . .	307	56
Idem 2. <sup>o</sup> —Policía de Seguridad. . . . .	»	»
Idem 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural. . . . .	»	»
Idem 4. <sup>o</sup> —Instrucción pública. . . . .	»	»
Idem 5. <sup>o</sup> —Beneficencia. . . . .	»	»
Idem 6. <sup>o</sup> —Obras públicas	»	»
Idem 7. <sup>o</sup> —Corrección pública. . . . .	»	»
Idem 8. <sup>o</sup> —Montes. . . . .	»	»
Idem 9. <sup>o</sup> —Cargas y contingente provincial. . . . .	2.002	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	»	»
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	100	05
Idem 12.—Resultas. . . . .	51	54
Idem 13.—Devoluciones. . . . .	»	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2.461</b>	<b>75</b>

La presente distribución asciende a la expresada suma de dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de seis Agosto corriente. Abanilla 6 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, J. Sánchez.

**Octava sección**

Número 1.996.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a José Ruiz González, de veintiséis años de edad, soltero, marinero mercante, con domicilio que fué en esta ciudad, calle de Don Gil número catorce, actual-

mente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye contra el mismo por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cartagena 16 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Antonio Villa.

**ANUNCIOS OFICIALES**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO  
y  
ORDENACION GENERAL DE PAGOS  
DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 251.712 de entrada y 99.354 de registro, correspondiente al constituido en 9 de Mayo próximo pasado a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas por D. Rafael Corbi Martínez, para garantizar a D. Rafael González Iglesias, como contratista de las obras de explanación y fábrica del trozo 3.<sup>o</sup> sección 3.<sup>a</sup> del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, importante 95 000 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior. Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 2 de Septiembre de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto de 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 25 de Septiembre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 25 á las 2'45.

Comunica el Alto Comisario al Ministro á las 19'35 desde la Residencia de Tetuán, que no ocurre novedad en todo el territorio.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

